

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA	LA HABANA, VIERNES 17 DE JULIO DE 2026	AÑO CXXIV
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/ —Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 81		Página 1587

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE CUBA.....	1587
Resolución 74/2026 (GOC-2026-391-EX81).....	1587

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2026-391-EX81

RESOLUCIÓN 74/2026

POR CUANTO: La Resolución 111, “Normas bancarias sobre límites para los cobros y pagos en efectivo en moneda nacional y su depósito, extracción y tenencia” del ministro presidente del Banco Central de Cuba, de 2 de agosto de 2023, establece, en su Artículo 4, un límite máximo de cinco mil pesos cubanos para los cobros y pagos en efectivo que se deriven de una relación contractual entre los sujetos de la norma, así como para el incremento de caja chica destinada a pagos menores y dispone además, en su Artículo 5, que las operaciones de cobros y pagos que superen dicho límite, se realizan mediante los instrumentos de pagos y títulos de crédito distinto del efectivo, y se prioriza que se ejecuten por los canales electrónicos de pago.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta las transformaciones económicas y sociales aprobadas, relacionadas con lo dispuesto en la presente Resolución y con el objetivo de emplear de forma más eficiente el efectivo disponible, resulta necesario modificar la citada Resolución 111, mediante la suspensión del límite establecido, hasta que las condiciones del país lo permitan, por un esquema más flexible, gestionado de mutuo acuerdo entre los bancos comerciales y las empresas estatales; organizaciones superiores de dirección empresarial; unidades presupuestadas; cooperativas no agropecuarias; cooperativas agropecuarias; productores agropecuarios; agricultores individuales; pescadores comerciales; micro, pequeñas y medianas empresas; proyectos de desarrollo local; trabajadores por cuenta propia; artistas y creadores; las modalidades de inversión extranjera y las formas asociativas creadas al amparo de la Ley de Asociaciones, así como a personas naturales y jurídicas si estas realizan actividades comerciales y de servicios legalmente autorizados, descritos como sujetos en los artículos 2 y 3 de la referida Resolución 111.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Suspender hasta que las condiciones del país lo permitan, la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Resolución 111, “Normas bancarias sobre límites para los cobros y pagos en efectivo en moneda nacional y su depósito, extracción y tenencia”, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, de 2 de agosto de 2023.

SEGUNDO: El fondo de caja chica destinado a pagos menores se convenia entre los bancos comerciales y el actor económico, atendiendo a criterios como: ingresos recibidos en la cuenta corriente con propósito fiscal; depósitos de efectivo realizados; volumen y proporción de operaciones por Pago en Línea; utilización del servicio de caja extra; características de la actividad económica; condiciones del territorio y la disponibilidad de efectivo en dichos bancos.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: Esta Resolución entra en vigor a los tres días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiseis.

Juana Lilia Delgado Portal

Ministra Presidenta